



CONTRATO NÚMERO CECYTEG-EST-027-2024

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AIRES ACONDICIONADOS EN PLANTELES 01 MOZIMBA, 04 COLOSO Y 10 JUCHITÁN DEL CECYTE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. EDMUNDO GATICA CARMONA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “**EL CLIENTE**”; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **CONSTRUCOMER GARNEZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. AZOYU ALEJANDRO MONTALVÁN GODÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. “EL CLIENTE”

I.1.- Declara “EL CLIENTE”, a través de su representante legal, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la C. Evelyn Cecilia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, que es un establecimiento público de bienestar social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, de acuerdo a los artículos 1, 2 fracción I y 16 del decreto de creación publicado con fecha 6 de septiembre de 1991 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

I.2.- Que está legalmente constituido y facultado para celebrar actos jurídicos, en términos del acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, del



CONTRATO NÚMERO CECYTEG-EST-027-2024

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, con fecha 28 de octubre de 2021.

I.3.- El Contador Público Leonel Quintana Pérez, en su carácter de Director Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, interviene como área interna contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción XII, del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y artículo 24 fracciones III, X y XI Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero.

I.4.- El presente contrato, se adjudicó de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 44 de su Reglamento, es decir conforme al procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.5.- Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, provenientes de la cuenta RECURSO ESTATAL 2024-7018/6081747.

I.6.- "EL CLIENTE", declara que, para los efectos y cumplimiento del presente contrato, señala como domicilio procesal el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 3, colonia Loma Bonita, Código Postal 39080, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. "EL PROVEEDOR"

II.1.- "EL PROVEEDOR", que es una persona moral constituida de manera legal, en base a las leyes mexicanas, tal y como consta en la póliza número 16689 de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del Corredor Público número uno del Estado de Guerrero, con residencia en esa ciudad siendo



CONTRATO NÚMERO CECYTEG-EST-027-2024

legalmente establecida con la razón social CONSTRUCOMER GARNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.2.- "EL PROVEEDOR", para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Farallón No.158, Fraccionamiento Farallón, Código Postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero.

II.3.- Que de acuerdo a la póliza número dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Público Número 1, del Estado de Guerrero, cuya actividad comercial es la compra, venta, instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado y de refrigeración, así como de entre otras cosas la adquisición, enajenación, exportación, comisión, consignación, distribución de toda clase de actos comerciales, con mercancía y productos que se encuentren directa o indirectamente relacionados con su objeto social, y que estén dentro del comercio legal.

II.4.- Que acredita su actividad empresarial mediante el Registro Federal de Contribuyentes CGA220218367, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- El representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el testimonio de la póliza dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Público Número 1, en el Estado de Guerrero. Identificándose en este acto con credencial para votar número 0278015264521 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, "EL PROVEEDOR, a través de su representante legal, manifiesta que no se encuentra en los supuestos del artículo 53 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero



CONTRATO NÚMERO CECYTEG-EST-027-2024

o, caso contrario el contrato será nulo con causas imputables directas al PROVEEDOR, previa determinación de autoridad competente.

II.7.- "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, disponer de la organización, experiencia, elementos técnicos y humanos, económicos necesarios para cumplir cabalmente con lo aquí contratado.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- "EL CLIENTE", por la función propia que desempeña, requiere contratar de "EL PROVEEDOR", y este se obliga a vender y suministrar el servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Aires Acondicionados en Planteles 01 Mozimba, 04 Coloso y 10 Juchitán del Cecyte Guerrero" de conformidad con las cantidades, especificaciones y descripciones estipuladas en el Catálogo de Conceptos (Anexo 1).

SEGUNDA.- La vigencia del presente Contrato será de 11 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, es decir, del 02 de julio de 2024 al 12 de julio de 2024.

"EL CLIENTE" se reserva el derecho de no aceptar el servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Aires Acondicionados en Planteles 01 Mozimba, 04 Coloso y 10 Juchitán del Cecyte Guerrero" cuando éstos no cumplan con las especificaciones convenidas.

TERCERA.- "LAS PARTES" establecen que el precio unitario que se maneja en el presente instrumento respecto del servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Aires Acondicionados en Planteles 01 Mozimba, 04 Coloso y 10 Juchitán del Cecyte Guerrero" es a precio fijo.



CONTRATO NÚMERO CECYTEG-EST-027-2024

CUARTA.- El importe que "EL CLIENTE", erogará a "EL PROVEEDOR", por la contratación de dicho suministro y/o servicio será por la cantidad de **\$111,310.00 (Ciento once mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$17,809.60 (Diecisiete mil ochocientos nueve pesos 60/100 M.N.)** y que resulta en un importe total de **\$129,119.60 (Ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos 60/100 M.N.)**.

QUINTA.- El monto del presente contrato será cubierto en una sola exhibición debiendo para tal efecto "EL PROVEEDOR" proporcionar la factura que cumpla con los requisitos indicados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

"EL CLIENTE" realizará el pago por el importe señalado en la CLÁUSULA CUARTA, mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR".

En caso de que el comprobante fiscal presente errores o deficiencias, "EL CLIENTE" al momento de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir para que las subsane.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en tiempo y forma el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Aires Acondicionados en Planteles 01 Mozimba, 04 Coloso y 10 Juchitán del Cecyte Guerrero" objeto del presente contrato, en los domicilios de los referidos Planteles Cecyte donde se llevarán a cabo los servicios.

SÉPTIMA.- "EL CLIENTE" podrá ampliar la vigencia del presente contrato siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

Cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CLIENTE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

OCTAVA.- ANTICIPO, No se otorgará ningún anticipo.



CONTRATO NÚMERO CECYTEG-EST-027-2024

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar una garantía por escrito la cual proteja respecto del servicio de “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Aires Acondicionados en Planteles 01 Mozimba, 04 Coloso y 10 Juchitán del Cecyte Guerrero”, por un periodo de 90 días naturales, contados a partir de que los mismos haya sido entregados a “EL CLIENTE”.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 3% sobre el valor total del suministro no entregado a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de “EL CLIENTE”, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar “EL PROVEEDOR” una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

En caso de que “EL PROVEEDOR”, no cumpla con las obligaciones a su cargo, no se otorgaran prorrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”, asume toda la responsabilidad de cualquier maltrato, deterioro, daño, destrucción total o parcial del material que se utilizara para el suministro contratado, por lo que de existir una queja, demanda o cualquier otro requerimiento de autoridad competente al respecto, EL PROVEEDOR, libera de cualquier responsabilidad al “EL CLIENTE”, por esos conceptos.



CONTRATO NÚMERO CECYTEG-EST-027-2024

DÉCIMA TERCERA.- Las partes estarán exentas de responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios del producto tratado, derivado de casos fortuitos o por fuerza mayor, entendiéndose por esto, daños causados por algún fenómeno natural, que este fuera del dominio de la voluntad, que no se pueda prevenir, o previniéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que "EL CLIENTE", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", o sus trabajadores que él mismo contrate para el cumplimiento de la prestación del servicio aquí convenido, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- "EL CLIENTE", podrá en todo momento rescindir el contrato sin responsabilidad para él mismo, sin que medie resolución de autoridad competente, cuando el producto se observe y compruebe que no cumple con las normas de calidad vigentes.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes, las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" solo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato constituye un acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.



CONTRATO NÚMERO CECYTEG-EST-027-2024

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido dolo o mala fe alguna del consentimiento.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integren, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y su Reglamento y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales o locales competentes de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato, en dos tantos originales, otorgándose uno a "EL PROVEEDOR" y conservándose otro en poder de "EL CLIENTE", firmándose al margen en todas sus fojas útiles a excepción de la última que se firma al calce por los que intervinieron, como constancia de su aceptación, en Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, el 02 de julio de 2024.



CONTRATO NÚMERO CECYTEG-EST-027-2024

POR "EL CLIENTE"
COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE GUERRERO

**MTRO. EDMUNDO GATICA
CARMONA
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL PROVEEDOR"
CONSTRUCOMER GARNEZ, S.A. DE
C.V.

**C. AZOYU ALEJANDRO
MONTALVÁN GODÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGO
COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE GUERRERO

**L.C. LEONEL QUINTANA PÉREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Esta es la última foja 09-NUEVE correspondiente al CONTRATO DE ADQUISICIONES celebrado por el COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, en su carácter de "EL CLIENTE", a través del Mtro. Edmundo Gatica Carmona, Director General y C.P. Leonel Quintana Pérez Titular de la Dirección Administrativa; y por la otra parte, la persona moral denominada CONSTRUCOMER GARNEZ, S.A. DE C., V. denominado dentro del contrato como "EL PROVEEDOR", representada por el C. Azoyu Alejandro Montalván Godínez, en su carácter de Administrador Único, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 02 de julio de 2024.



CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 1)

Fecha de Elaboración: 17 de junio de 2024

Adquisición y/o Servicio: Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Aires Acondicionados en Planteles 01 Mozimba, 04 Coloso y 10 Juchitán del Cecyte Guerrero.

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD TIPO MINI SPLIT DE 1 ½ A 2 TONELADAS QUE INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES EN PLANTEL 01 MOZIMBA	16	SERVICIO
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD TIPO MINI SPLIT DE 1 ½ A 2 TONELADAS QUE INCLUYE LIMPIEZA QUIMICA Y MECANICA, REAPRIETE DE CONEXIONES, REVISIÓN DE PRESIÓN DE REFRIGERANTE, PRUEBAS DE OPERACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CONTROLES EN PLANTEL 01 MOZIMBA.	14	SERVICIO
3	MATERIALES MISCELÁNEOS PARA LOS SERVICIOS DE LOS EQUIPOS TALES COMO MATERIALES DE FIJACIÓN, CINTA, AISLANTE TÉRMICO, LIMPIADORES, ETC EN PLANTEL 01 MOZIMBA	1	SERVICIO
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD TIPO MINI SPLIT DE 1 A 3 TONELADAS QUE INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES EN PLANTEL 04 COLOSO	10	SERVICIO
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD TIPO MINI SPLIT DE 1 A 3 TONELADAS QUE INCLUYE LIMPIEZA QUIMICA Y MECANICA, REAPRIETE DE CONEXIONES, REVISIÓN DE PRESIÓN DE REFRIGERANTE, PRUEBAS DE OPERACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CONTROLES EN PLANTEL 04 COLOSO.	21	SERVICIO
6	MATERIALES MISCELÁNEOS PARA LOS SERVICIOS DE LOS EQUIPOS TALES COMO MATERIALES DE FIJACIÓN, CINTA, AISLANTE TÉRMICO, LIMPIADORES, ETC EN PLANTEL 04 COLOSO	1	SERVICIO
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD TIPO MINI SPLIT DE 1 A 3 TONELADAS QUE INCLUYE MANO DE OBRA Y REFACCIONES EN PLANTEL 10 JUCHITÁN	3	SERVICIO
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD TIPO MINI SPLIT DE 1 A 3 TONELADAS QUE INCLUYE LIMPIEZA QUIMICA Y MECANICA, REAPRIETE DE CONEXIONES, REVISIÓN DE PRESIÓN DE REFRIGERANTE, PRUEBAS DE OPERACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CONTROLES EN PLANTEL 10 JUCHITÁN.	2	SERVICIO



9	MATERIALES MISCELÁNEOS PARA LOS SERVICIOS DE LOS EQUIPOS TALES COMO MATERIALES DE FIJACIÓN, CINTA, AISLANTE TÉRMICO, LIMPIADORES, ETC EN PLANTEL 10 JUCHITÁN	1	SERVICIO
---	--	---	----------

SOLICITA:



I.S.C. JOSÉ LUIS OLARTE FIGUEROA
Departamento de Recursos Materiales y Servicios

AUTORIZA:



L.C. LEONEL QUINTANA PÉREZ
Dirección Administrativa